



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00579-00

PROCESO: ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DEMANDANTE: ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto, y se encuentra para su estudio de admisibilidad-Sírvase proveer, 13 de diciembre de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.  
DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

**RESUELVE**

1. **Admítase** la demanda de NULIDAD y/o CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido por la señora ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ, a través de apoderada judicial.
2. Imprímasele el trámite al presente procesos de Jurisdicción Voluntaria. Art. 577y ss CGP.
3. Córrasele traslado de la demanda al representante del Ministerio Público.
4. Tener a la Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, quien se identifica con la CC No. 32'825.208 y T. P. N° 93.336 del C. S. J., como apoderada demandante, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.
5. Téngase como pruebas las documentales aportadas con la demanda: registro civil de nacimiento de la señora ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ, expedidos por la Registraduría del Cerro de San Antonio Magdalena serial 32738881 y Registraduría de Suan Atlántico Colombia serial 54120974 y contraseña expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía.
6. Fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, para el día 30 de enero de 2023 a las 9:00 A.M., a la que deberán comparecer los interesados, se decretan las siguientes pruebas:
  - INTERROGATORIO DE PARTE de la señora ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ.
  - TESTIMONIALES: Escuchar en declaración al señor GUSTAVO JOSE PRIETO GOMEZ y a la señora ENELDA ROSA GOMEZ DE PRIETO, a fin de esclarecer hechos que interesan al proceso.
  - OFICIOS: A la Registraduría de Suan Atlántico para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, envíen al Juzgado con destino al presente proceso, copia de los documentos que sirvieron de antecedentes para la inscripción del nacimiento de ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ serial 54120974 NUIP No.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

1.043.611.444 (acta religiosa y certificación de competencia, No. Certificado nacido vivo L.01.F.104.N.3).

-EXHORTAR a la parte actora y a su apoderada judicial a que el día de la diligencia aporten los documentos que sirvieron de antecedentes para la inscripción del nacimiento de ELVIRA MARIA PRIETO GOMEZ serial 54120974 NUIP No. 1.043.611.444 (acta religiosa y certificación de competencia, No. Certificado nacido vivo L.01.F.104.N.3) de la Registraduría de Suan Atlántico.

- OFICIAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, aporten certificación de si existe el numero de cédula de ciudadanía 36'386.661, en caso afirmativo a nombre de quien parece ese documento de identidad y cuando y en qué lugar se expidió, remitiendo de ser posible copia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05